

**REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE), 2014,
PARA LA COMUNA DE CAUQUENES.**

DE LA CONSTITUCION DEL FONDO:

Artículo 1°: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes destinará un porcentaje de su presupuesto, según imputación que establecerá en las bases correspondientes, el que complementado con el aporte que harán los propios vecinos o beneficiarios, conformara el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

Artículo 2°: El porcentaje final del aporte proporcionado por los vecinos, se determinara en relación al costo total del proyecto, lo que como mínimo deberá corresponder al 10% de este.

De la misma forma, y según las características del proyecto a presentar, el aporte de los vecinos o beneficiarios, podrá ser efectuado en dinero, mano de obra y/ o materiales.

Artículo 3°: Este fondo se destinara para financiar Proyectos de corto plazo y bajo costo que sean priorizados por las Organizaciones Sociales de cada Unidad y que sean postulados de acuerdo al presente reglamento.

Los proyectos a financiar podrán ser de tres tipos.

- a) De Inversión, entre los cuales se encontraran por ejemplo, construcción o arreglos de plazas y áreas verdes, ampliación o reparación de sedes Sociales o Comunitarias, reparación de pavimentación, veredas y soleras, así como basureros y refugios peatonales, etc.
- b) De Equipamiento, entre las cuales se contarán a título de ejemplo la adquisición y reparación de muebles y equipos de oficina, equipo de audio y video; instalaciones para bibliotecas; y mobiliario en general destinada al uso social o comunitario, etc.
- c) Programa Sociales, entre los que se cuentan a título de ejemplo la organización y desarrollo de actividades artísticas, culturales programa ecológicos, deportivos o educativos, etc.

Artículo 4°: Del monto anual destinado al FONDEVE por el Municipio, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del presente Reglamento, cada unidad vecinal podrá postular hasta un 10% del monto anual, para la realización de un proyecto, sin perjuicio del aporte efectuado por los beneficiarios.

Artículo 5°: Los Proyecto que se efectúan a través de este Programa se circunscribirán al marco legal vigente para la Municipalidades y a este Reglamento.

DE LAS POSTULACIONES.

Artículo 6°: Podrán postular este fondo todas las organizaciones territoriales u funcionales de las respectivas unidades vecinales de la comuna que cuenten con Personalidad Jurídica vigente al 31 de julio de cada año, y que se rijan por la ley 19.418.

La Postulación de sus proyectos se realizara utilizando el formulario “presentación de proyecto FONDEVE” Disponible en la Pagina Web de Municipio o retirándolo en la oficina de Organizaciones Comunitarias.

Para estos efectos, en los meses de Marzo a Junio de cada año, cada organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determinaran los perfiles de los proyectos a postular. Estos antecedentes deberán ser entregados en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes hasta el último día hábil en el mes de Junio de cada año.

Artículo 7°: Los proyectos que se presentan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser postulados por una o más organizaciones territoriales y/o funcionales con la Personalidad Jurídica vigente existente en la respectiva unidad vecinal.
- b) Cumplir con todo lo señalado en el Artículo 6°.
- c) Los proyectos solo deben considerar obras en terreno que constituyen bienes municipales o bienes nacionales de uso público.
- d) No presentar deudas o rendiciones pendientes por proyectos presentados anteriormente.
- e) Estar inscritos en el Registro Único de Receptores de Fondos Públicos.

El no cumplimiento de los requisitos indicados será causal suficiente para la no aprobación ni ejecución del proyecto respectivo.

Artículo 8°: El formulario FONDEVE, debidamente llenado, será recepcionado en la oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, donde se inscribirá en un libro de registro especialmente habilitado para tales efectos. Una copia del formulario quedara en poder del postulante. El formulario a que se refiere este artículo necesariamente deberá ser firmado por el Representante Legal y secretario de la Organización postulante

Artículo 9°: La revisión de los antecedentes consignados en el formulario FONDEVE será realizada por la Comisión evaluadora de este Fondo, integrada por un representante de la Secretaria Comunal de Planificación, uno de la Dirección de Desarrollo Comunitario, uno de la Dirección de Obras Municipales, uno de la Dirección de Aseo y Ornato y uno de la Dirección de Administración y Finanzas. Esta comisión podrá asesorarse por los organismos externos que correspondan.

Artículo 10°: La comisión priorizara los proyectos y remitirá los antecedentes al departamento correspondiente para su visación técnica, cuando sea necesario; el que una vez realizado, volverá a la comisión para la preparación de las carpetas que se entregaran al Alcalde para su presentación al Consejo Municipal. El departamento referido tendrá un plazo máximo de 15 días dar respuesta al requerimiento.

Artículo 11°: La carpeta de proyectos postulados será presentada por el Alcalde al Consejo Municipal para su aprobación definitiva, en el mes que corresponda.

DE LA EJECUCION.

Artículo 12°: Los recursos serán asignados según las necesidades del proyecto a través de Decreto Exento y cheque emitido por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de la Organización.

- a) De los aportes de los propios vecinos o beneficiarios. Los aportes en dinero, serán confirmados por copia de la libreta o cuenta corriente de la organización, en estricta concordancia con el valor ofrecido.
Los aportes de mano de obra y materiales deberán ser presentados bajo la forma de una declaración Jurada Simple por parte del presidente o Tesorero de la organización respectiva, en la cual se especificaran los valores que representaran los aportes efectuados en mano de obra y materiales, así como el detalle de estos últimos. Dicho valores deberán ser ratificados posteriormente por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y en caso de discrepancia primará el valor de este última asigne a los mencionados aportes.
- b) Contratación del servicio, compra de materiales o licitación, según corresponda. Lo anterior, con la asesoría del Depto. de Organizaciones Comunitarias.
- c) Ejecución propiamente tal de la obra o programa, la unidad ejecutora será la organización postulante, quien deberá realizar los trámites de contratación para su ejecución con un tercero en forma directa, todo ello acorde a la legislación vigente, si procede. Los proyectos que por sus características requieren de una ejecución especializada podrán ser realizados por empresas del rubro respectivo, debiendo en este caso la Dirección de Obras Municipales asesorar a la organización en este proceso.
- d) Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para ello se deberá rendir, tanto los aportes entregados por la Municipalidad como los aportes propios de la Organización.
- e) Aquellos gastos que no cumplan con esta condición no se consideran como parte del proyecto y serán de cargo de la Organización.
- f) Recepción de la Obra o clausura del Programa.

Artículo 13°: La ejecución de los proyectos o programas se iniciaran solo una vez que fuere aprobado por el Concejo Municipal en conformidad a lo señalado en el Artículo 11° de este Reglamento, esto es, a más tardar a fines del mes de Julio de cada año.

Artículo 14°: La supervisión del cumplimiento de los proyectos adjudicados en FONDEVE, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para este cometido la Dirección deberá comisionar a un funcionario de su dependencia, quien podrá visitar a las organizaciones a partir del mes de Enero hasta junio de cada año, realizando una inspección para chequear el resultado del proyecto final, además podrá solicitar la documentación de respaldo que este en poder de la organización.

Artículo 15°: Serán parte integrante del presente reglamento, las bases de la postulación, que para efectos, cada año serán confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

Artículo 16°: La municipalidad fijará anualmente en su presupuesto, el monto asignado a los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal, el que deberá ser modificado cada año, en las bases de Postulación.

Artículo 17°: Sin perjuicio de las fechas establecidas en los artículos precedentes, estas serán fijadas anualmente en las bases de Postulación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

DE LA RENDICION DEL PROYECTO.

Artículo 1°: La recepción de los antecedentes de la rendición de los proyectos adjudicados en el fondo de desarrollo vecinal, FONDEVE 2014, será recibido por el departamento de finanzas de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes entre el 15 y 22 de Noviembre de cada año.

Artículo 2° Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario, en conjunto con el Departamento de Finanzas y Control Interno del municipio, a través de una comisión integrada por un profesional o administrativo en condición contractual de planta u contrata, evaluarán las rendiciones presentadas por cada organización funcional u territorial que se haya adjudicado el FONDEVE. Todo esto entre el 1 al 20 de diciembre de cada año.

2. APRUEBASE, BASES DE POSTULACION CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2014, las que se entienden parte integrante del presente Decreto.-

3.- DEJESE SIN EFECTO, cualquier otro reglamento de FONDEVE para la comuna de Cauquenes, desde la entrada en vigencia del presente Reglamento.-

4.- El presente reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de Publicación en la página Web Municipal, una vez totalmente tramitado el presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
JUAN CARLOS MORALES
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. Alcalde
- c.c. Secpla
- c.c. Unidad de Control
- c.c. Administración Municipal
- c.c. Asesoría Jurídica
- c.c. Dideco
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes



BASES DE POSTULACION CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2014.

1.- INTRODUCCION:

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 45 de la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá, dentro de su Presupuesto Municipal vigente, destinar recursos para aplicar el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, creado para financiar proyectos en beneficio de las juntas de vecinos urbanas y rurales, que no tengan fines de lucro, con personería jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.

2.- OBJETIVO:

El objetivo general de estos fondos concursables es contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, en áreas tales como inversión, equipamiento y programas sociales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

3.- RECURSOS:

Los recursos aprobados en el Presupuesto Municipal para los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal año 2014, asciende a \$12.000.000

4.- DEL CONCURSO DE PROYECTOS:

4.1 Retiro de Antecedentes:

Las Bases de postulación a "Fondos Concurales 2014, se retirarán en la oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, ubicada en Balmaceda Esquina O'Higgins (Ex Escuela 1) entre el 6 y el 23 de Agosto 2014, ambas fechas inclusive, en horario de 08:00 y 13:00 horas y 14:00 y 17:00 horas.

4.2.-Consultas.

Las consultas sobre las Bases deberán formularse por escrito mediante carta dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entre los días 20 y 23 de Agosto de 2014.

4.3.- Respuestas a consultas y aclaraciones.

Las consultas serán contestadas por escrito a todos los participantes y estarán a su disposición el día 29 de Agosto 2014, a partir de las 15:00 horas en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las respuestas y aclaraciones para todos los efectos se entenderán que forman parte integrante de las Bases.



5.- DE LAS POSTULACIONES:

El proceso se inicia con la publicación de avisos de prensa, radio y pagina web del municipio, donde se informa el calendario de postulación a estos fondos concursables. Por estos medios, se instruye acerca de la distribución de bases, consultas y postulación.

6.- DE LOS POSTULANTES:

Podrán postular proyectos al Fondo de Desarrollo Vecinal, las organizaciones Comunitarias Territoriales u Funcionales de las respectivas Unidades Vecinales que cuenten con Personalidad Jurídica vigente, y que se rijan por la Ley 19.418 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que colaboren directamente al cumplimiento de las funciones municipales y que adicionalmente cumplan los objetivos y los siguientes requisitos:

- ❖ Los postulantes deberán presentar Certificado de Personalidad Jurídica vigente, al 31 de julio del 2014.
- ❖ Las organizaciones que postulen a Fondos Concursables deberán estar registradas al momento de la postulación en el Registro de Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19862, para lo cual deberán ingresar al portal.
- ❖ HYPERLINK <http://www.registros19862.cl>
www.registros19862.cl
- ❖ Cada organización podrá presentar un solo proyecto.
- ❖ En el caso de proyectos que requieran de la aprobación de otras instituciones u organizaciones para su realización, se deberá adjuntar carta compromiso, que asegure dicha intención, emitida por la institución u organización responsable.
- ❖ La no presentación del documento originará la desestimación de la postulación.
- ❖ Los proyectos presentados no podrán comprometer mas allá del 30% del monto solicitado, al pago de gastos administrativos tales como honorarios, materiales de oficinas, gastos de operación y mantención. Cuando la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o especializados, sea labor absolutamente necesaria para la ejecución del proyecto, se podrán exceder los gastos administrativos en honorarios hasta un 50%.
- ❖ Los dirigentes, responsables o encargados de las instituciones u organizaciones postulantes, no podrán percibir remuneración alguna u otro beneficio con cargo al proyecto.
- ❖ Las organizaciones que postulen a financiamiento para mejoramiento de sede, deberán acompañar documento en que conste el dominio o mera tenencia del inmueble, y cumplir con las normas legales sobre la materia, previo a la entrega de los recursos.
- ❖ Los Funcionarios municipales cualquiera sea su condición contractual no podrán participar de este Fondo Concursable.
- ❖ Será requisito además, que las organizaciones que postulen a FONDEVE hayan efectuado una correcta rendición de los fondos entregados por vía subvención en el año anterior inmediato. Este requisito no rige para las organizaciones que postulen por primera vez.



7.- PRESENTACION DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos que postulen a "FONDEVE 2014, deberán ser presentados en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de CAUQUENES, ubicado en Balmaceda Esquina O'Higgins (Ex Escuela 1) , entre los días 04 de Septiembre al 25 de Septiembre 2014.

Para tales efectos cada Organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determina los perfiles de los proyectos a postular.

El plazo para postular vence impostergablemente el día 25 de Septiembre 2014, a las 17:00 horas.

El formulario de postulación del proyecto debe ser firmado por el representante legal y secretario de la organización postulante.

Los proyectos se presentarán en un sobre cerrado, en el que los postulantes deberán colocar en el exterior, el nombre de la organización y nombre del proyecto, dirigido a Fondo de Desarrollo Vecinal 2014, Municipalidad de Cauquenes.

Este sobre deberá contener los siguientes antecedentes:

- ❖ Ficha de Postulación FONDEVE año 2014 (Anexo N° 1).
- ❖ Carta Aceptación Bases (Anexo N° 2).
- ❖ Cartas Compromisos (si las hubiere).
- ❖ Certificado de Personalidad Jurídica vigente.
- ❖ Fotocopia del RUT de la organización.
- ❖ Antecedentes solicitados en Ficha de Postulación.
- ❖ Certificado de inscripción en el Registro de Fondos Públicos.
- ❖ Fotocopia del RUT del representante legal vigente.
- ❖ Declaración Jurada simple en que conste que la información declarada en el Portal es verídica.

Los proyectos presentados, deberán cumplir, además de lo señalado precedentemente, con lo indicado en el artículo 7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

8.- EVALUACION Y SELECCIÓN DE PROYECTOS:

Los proyectos presentados serán revisados para comprobar que cumplan con todos los antecedentes de respaldo.

Aquellos que no cumplan con lo exigido, no pasarán a la etapa de priorización y no podrán acceder a financiamiento alguno.

Los proyectos que cumplan con todos los antecedentes de respaldo, serán evaluados por una Comisión compuesta por un funcionario de SECPLA, de Administración y Finanzas; Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y DIDECO. Para dicha evaluación, se establecerá una puntuación en base a una escala de 1 a 7.

El puntaje final de cada proyecto, corresponderá al promedio de la sumatoria total de cada uno de los criterios y aquellos en que la nota obtenida sea inferior a 4, se eliminarán del proceso de asignación.



9.- CRITERIOS A EVALUAR:

- ❖ Presentación adecuada.
- ❖ Alcance en función de la escala de necesidades.
- ❖ Factibilidad del proyecto.
- ❖ Cobertura.

Se priorizarán aquellos proyectos, que estén orientados a inversión y programas sociales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

Aquellos proyectos ya evaluados, serán presentados al Concejo Municipal para su selección definitiva y la asignación de recursos para su ejecución.

Los resultados de la selección serán comunicados a los postulantes por carta certificada.

10.- ENTREGA DE LOS RECURSOS:

Los recursos serán asignados según las necesidades del proyecto, a través de decreto exento y cheque emitido por la dirección de administración y finanzas a nombre de la organización(artículo 12 inciso segundo que paso a ser primero). Cabe señalar, que dependiendo del monto, se podrá entregar en una sola cuota; si las disponibilidades así lo permiten.

Es requisito para la entrega de la segunda cuota de la subvención respectiva, el que se haya rendido en forma conforme la primera en la Oficina de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, quién deberá recepcionar y revisar los antecedentes, además, del certificado emitido por la Unidad de Control Interno.

La dirección de desarrollo comunitario, departamento de finanzas y control de la comisión evaluadora integrada por un profesional de planta u contrata del departamento de DIDECO, revisar la rendición de cada proyecto

11.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La ejecución de los proyectos aprobados durante el año 2014, deberán realizarse entre los días 28 de Octubre y el 15 de Noviembre del presente.

12.- RENDICION DE LOS RECURSOS:

Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la I. Municipalidad de Cauquenes.

Para ello, se deberán rendir, tanto los aportes entregados por la municipalidad, como los aportes propios de la organización. Lo anterior, se realizará de acuerdo al Anexo N° 3.

El monto de dinero asignado al proyecto deberá ser rendido por la organización adjudicataria entre los días 15 al 22 de Noviembre del 2014 de, cada año, de acuerdo a lo preceptuado en la letra d) del artículo 12 del reglamento del FONDEVE.

Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para ello se deberá rendir, tantos los aportes entregados por la Municipalidad como los aportes propios de la organización.



Aquellos gastos que no cumplan con esta condición, no se considerarán como parte del proyecto y serán de cargo de la organización.

Para este cometido la Dirección deberá comisionar a un funcionario de su dependencia, quien podrá visitar a las organizaciones a partir del mes de Enero hasta junio del año 2014, realizando una inspección para chequear el resultado del proyecto final, además podrá solicitar la documentación de respaldo que este en poder de la organización.

13.- OTROS ASPECTOS:

La Dirección de Desarrollo Comunitario podrá orientar y apoyar el proceso de postulación y formulación de todos los proyectos, hasta que se otorguen los recursos.

